



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 050 - 2015-CR/GRC CUSCO

POR CUANTO :

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en su Décimo Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Regional periodo 2015 – 2018, de fecha treinta de Marzo del año dos mil quince, ha debatido y aprobado el presente Acuerdo de Consejo Regional:

VISTOS :

El Oficio N°053-2015-GRCUSCO/CRC/JGZ/CRCH; de la Consejería de Chumbivilcas, que remite la Moción de Orden del Día, consistente en: "DECLARAR DE PRIORIDAD E IMPORTANCIA REGIONAL LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN, INVERSIÓN Y LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA **CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA TRAMO RANRACASA-COLQUEMARCA, DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, REGIÓN CUSCO.**" Derivada de la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Regional Cusco, por acuerdo del pleno, para que pase a sesión extraordinaria.



CONSIDERANDO :

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)"



Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, modificado por las leyes N° 27902 y 28013, que dispone que: "los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera.

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el inciso d) del numeral 1) Artículo 10° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, la Ley de Bases de la



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO



"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"

Descentralización y la presente Ley, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno. Son Competencias Exclusivas, de acuerdo al artículo 35 de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, las siguientes: "(...) d) Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional **en proyectos de infraestructura vial**, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades";

Que, mediante la Ley N° 27293 se creó el Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por Ley N° 28802 y la Ley N° 28522, señala que es la finalidad de la referida ley optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión;

Que, los Artículo 10°, 11° y 12° del Decreto Supremo N° 221-2006-EF - Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece los procesos y procedimientos que debe seguir un proyecto;

Que, el Artículo 1° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado mediante RESOLUCION DIRECTORAL N° 002-2007-EF-68.01, señala que es objeto de la presente establecer las normas técnicas, métodos y procedimientos de observancia obligatoria aplicables a las fases de pre inversión, inversión y post inversión y a los órganos conformantes del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, resulta necesario mejorar y construir las redes viales que permitan incrementar el nivel de transitabilidad, para el transporte de personas, productos agropecuarios, así como posibilitar el acceso del turismo interno y externo, para mostrar la riqueza arqueológica cultural y el paisaje natural de la provincia de Chumbivilcas, en el marco de la política inclusiva, económica, social y cultural, con presencia del estado;

El Consejo Regional del Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobierno Regional y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha emitido el presente Acuerdo Regional; y por tanto:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de prioridad e importancia regional la elaboración de los estudios de pre inversión del Proyecto de Inversión Pública "Construcción de la Carretera tramo Ranracasa – Colquemarca, provincia de Chumbivilcas – Cusco.

ARTICULO SEGUNDO.- ENGARGUESE a la Dirección Regional del Proyecto Especial Regional PLAN COPESCO de lo dispuesto en el artículo primero y dar cuenta de su cumplimiento del presente Acuerdo Regional.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y posterior publicación en la página web de la entidad (<http://regioncusco.gob.pe>).

Dado en la Ciudad del Cusco, en fecha treinta de marzo del dos mil quince.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Ing. *Alain Pluta Almona Aragon*
CONSEJERO DEL GRADO

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Dante Coasaca Nuñez
Ing. Scen. Dante Coasaca Nuñez
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

